

**UNIDAD AUDITORÍA INTERNA**



Ministerio de  
Salud  
Presidencia de la Nación

**“ADMINISTRACION NACIONAL DE LABORATORIOS E  
INSTITUTOS DE SALUD DR. CARLOS G. MALBRAN”**

**AUDITORIA EN LOS PROCESOS DE COMPRA  
POR REMISION DENUNCIA NE 4061/16**

***INFORME DE AUDITORÍA N° 47 /17***

***Septiembre 2017***

## INDICE

---

INFORME EJECUTIVO _____	3
INFORME ANALÍTICO _____	¡Error! Marcador no definido.
1.- OBJETO DE LA AUDITORIA _____	¡Error! Marcador no definido.
2.- ALCANCE DE LAS TAREAS _____	¡Error! Marcador no definido.
3.- ACLARACIONES PREVIAS _____	¡Error! Marcador no definido.
4.- LIMITACIONES AL ALCANCE _____	¡Error! Marcador no definido.
5.- MARCO DE REFERENCIA _____	¡Error! Marcador no definido.
6.- TAREA REALIZADA _____	¡Error! Marcador no definido.
7.- ASPECTOS AUDITADOS _____	¡Error! Marcador no definido.
8.- OBSERVACIONES _____	¡Error! Marcador no definido.
8.1. Observaciones de la presente auditoría (Licitación Pública 5/2015) _____	¡Error! Marcador no definido.
9.- CONCLUSION _____	¡Error! Marcador no definido.

## INFORME EJECUTIVO

---

**MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN**  
**AUDITORÍA**  
**ANÁLISIS DE LOS PROCESOS DE COMPRAS**  
**POR REMISION DENUNCIA NE4061/16**  
**“ADMINISTRACION NACIONAL DE LABORATORIOS**  
**E INSTITUTOS DE SALUD DR. CARLOS G.MALBRAN”**

El presente Informe de Auditoría tiene por objeto relevar y analizar los expedientes que fueran objeto de la denuncia anónima presentada con fecha 7 de noviembre de 2016 en Mesa de Entradas de la Oficina Anticorrupción y remitida a esta Unidad de Auditoría Interna, siendo el Organismo con competencia para llevar a cabo la investigación.

De la presentación efectuada surge que los hechos que se denuncian consisten en presuntas irregularidades en contrataciones llevadas a cabo en el ANLIS.

Los casos se refieren a la Licitación Pública N° 05/2015- Compras- Servicio de Remodelación y Ampliación del Servicio Fisiopatogenia y Enterobacterias y a la Contratación directa efectuada a través de la UTN por \$ 15.000.000.

Las tareas de auditoría fueron realizadas por esta Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Salud de la Nación, sito en la calle Av. Vélez Sarsfield 563 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, habiendo iniciado y finalizado las mismas el día 28 de Junio y de 21 Julio de 2017, respectivamente. El período auditado comprendió al año 2015.

Los procedimientos implementados se desarrollaron de acuerdo a las Normas de Auditoría Interna Gubernamental, aprobadas mediante Resolución N° 152/02 SGN.

Se deja constancia que el presente Informe corresponde a un Proyecto no incluido en el Plan Anual de Auditoría 2017, oportunamente aprobado por la Sindicatura General de la Nación.

Del informe se desprenden diversas irregularidades, entre las que pueden destacarse las efectuadas bajo los Convenios de Asistencia Técnica efectuados con la (UTN) Universidad Tecnológica Nacional. Estos hallazgos llevaron a esta UAI a determinar un gran número de observaciones de alto y mediano impacto, como así también un posible perjuicio fiscal al erario público.

Las observaciones N° 8.1.1. - 8.1.2. - 8.1.3 - 8.1.4 - 8.1.7 - 8.1.7 - 8.1.9 - 8.1.12 y 8.1.15 han sido subsanadas por el auditado al momento de emitir su Opinión.

**8.1.5. Observación:** El convenio entre el ANLIS-MALBRAN y la Universidad Tecnológica Nacional se firma el **30 de diciembre de 2015** y con fecha 29 de diciembre de 2015 se abona a la Fundación Tecnológica Argentina la factura N° 0001-0000161 de **fecha 21/12/2015** por un monto de \$15.000.000. El concepto facturado corresponde a *“facturación por cuenta y orden de la Facultad Regional San Nicolás de la Universidad Tecnológica Nacional por financiamiento del programa de Asistencia Técnica N° 8 según cláusula E del convenio.*

**Causa:** Desconocida por esta UAI.

**Efecto:** Se abona el 100% de la factura antes de la firma del convenio, pagándose en forma adelantada a la realización de las tareas, sin un presupuesto previo e incumpliendo con lo establecido en la cláusula “E” del convenio.

**Impacto:** Alto

**Recomendación:** El inicio de un sumario administrativo para el deslinde de responsabilidades.

**Opinión del Auditado:** *“Con relación a la observación realizada en el punto 8.1.5 respecto al Convenio de Asistencia Técnica entre esta ANLIS y la UTN en donde se observa que el monto total al que asciende el servicio de \$15.000.000 fue abonado antes de la firma del convenio y en forma previa a la realización de las tareas incumpliendo con la cláusula E) del mismo, asignándole un impacto alto y recomendando el inicio de un sumario administrativo. Al respecto cabe señalar que ni existió tal incumplimiento de la cláusula E) pues el convenio de marras fue suscripto el día 30 de diciembre de 2015 y el pago fue realizado el día 10 de febrero de 2016, según la constancia obrante a fojas 37 del Expediente 1 2095 S01:0003137/2015, por el cual tramitó la licitación bajo examen. Cabe señalar que la observación formulada incurre en un error de interpretación pues computa como fecha de pago la del devengamiento el cual si fue realizado el 29 de diciembre de 2015 por estrictas razones presupuestarias que no escapan a su digno criterio.”*

**Comentario UAI:** Lo informado por el auditado no subsana la Observación planteada, ya que según de ella se desprende, la situación analizada responde a la factura de fecha previa a la efectiva firma del convenio, lo cual en sí mismo configura una irregularidad, debido a que no existe un hecho cierto (firma del convenio) que habilite a que se reconozca deuda y la misma sea cancelada con posterioridad.

**8.1.6. Observación:** No se verificó ningún tipo de documentación donde se detalle en forma discriminada los importes unitarios y finales que fueron abonados por cada uno de los conceptos contratados.

**Causa:** Desconocida por esta UAI.

**Efecto:** Imposibilidad de determinar el valor que se abonó por cada concepto

**Impacto:** Alto

**Recomendación:** El inicio de un sumario administrativo para el deslinde de responsabilidades.

**Opinión del Auditado:** *“En relación a la observación 8.1.6 de que no se verificó documentación que detalle en forma discriminada los precios unitarios y finales que fueron abonados por cada concepto contratado, cabe señalar que se adjunta a la presente el informe oportunamente elaborado por la UTN donde se reflejan los importes unitarios y finales de las tareas encomendadas. Resultando importante destacar que en las cláusulas del convenio se estableció el valor total y final de la contratación obrando por cuerda separada los presupuestos de los valores unitarios y totales.”*

**Comentario UAI:** Se mantiene la observación realizada teniendo en cuenta que la planilla adjunta como Anexo III no se encuentra agregada al expediente administrativo, siendo el mismo “el conjunto completo y ordenado de todas las actuaciones llevadas a cabo por la Administración y todos los documentos generados en las distintas fases de un procedimiento, desde la iniciación, hasta la ejecución, exigiendo, como lo estipula la normativa vigente, “rubricadas, “foliadas” y “firmadas”, todas y cada una de ellas, por los responsables intervinientes en la tramitación de los presentes actuados.

**8.1.10. Observación:** Del Anexo I (Iluminación Exterior en calles y Senderos predio Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud) que como Anexo forma parte del Convenio firmado, no se detallan las características técnicas, precio unitario, marca, mantenimiento, ni garantía de los mismos. Circunstancias que imposibilitan tener conocimiento cierto si la calidad, prestación, mantenimiento y garantías fueron las valoradas al momento de celebrar el convenio.

**Causa:** Desconocida por esta UAI.

**Efecto:** Posible perjuicio fiscal al erario público.

**Impacto:** Alto.

**Recomendación:** El inicio de un sumario administrativo para el deslinde de responsabilidades.

**Opinión del Auditado:** *“En relación a la observación 8.1.10 donde afirman que no se detallan las características técnicas, precio unitario, marca, mantenimiento ni garantía de los mismos, esto impide saber si la calidad, prestación, mantenimiento ni garantía de los mismos pudiéndose afirmar en este sentido que si bien el precio unitario surge del informe elaborado por la UTN mencionado ut supra las características técnicas de los insumos, si estaba contemplada en los anexos I y II (a modo de ejemplo cámara de sistema Hicvision, luminaria tipo LED marca Street 60w, etc”*

**Comentario UAI:** Se mantiene la observación formulada oportunamente, atento que del informe elaborado por UTN y adjunto como anexo V a la opinión del auditado, no surgen las características técnicas, precio, marca de la Iluminación Exterior en calles y Senderos predio Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud.

Sin perjuicio de lo anteriormente expresado, se destaca que el informe elaborado oportunamente *por la UTN*, ha sido remitido extemporáneamente a esta Unidad de Control en oportunidad de la Opinión del Auditado, lo que obstruye un análisis eficiente por parte de esta UAI. No obstante, en el informe de referencia, solamente se hace mención a la debilidad de ausencia de un Plan de iluminación perimetral adecuado y la recomendación de un Plan de iluminación para obtener un resultado satisfactorio.

**8.1.11. Observación:** Conforme surge de la cláusula *B) El presente Programa se iniciará una vez que “LA FACULTAD” reciba el pago del anticipo por parte del “EL ORGANISMO” y tendrá una duración máxima de 3 meses.”*

Cabe aclarar que el pago fue efectuado en su totalidad con fecha 29 de diciembre de 2015 y con fecha 12 de febrero de 2016 se firma el acta de Inicio, o sea 1 mes y medio después de haberse abonado la totalidad del convenio, a la fecha del presente informe, el objetivo general (Punto 2) del convenio no se encuentra cumplido, atento a que las luminarias no funcionan, el sistema de monitoreo no se encuentra en funcionamiento y la asistencia en la ejecución del Plan Estratégico de sistemas no se encuentra elaborado, sin que exista una penalidad para el contratista y pérdida de la garantía por el tiempo transcurrido.

**Causa:** Desconocida por esta UAI.

**Efecto:** Perjuicio fiscal al erario público.

**Impacto:** Alto.

**Recomendación:** El inicio de un sumario administrativo para el deslinde de responsabilidades.

**Opinión del Auditado:** *“Con respecto a la observación 8.1.11 se reitera lo informado en relación a la observación numerada 8.1.5 y ampliado por informe presentado en mano por el Coordinador de la Unidad Ejecutora de Proyectos de Arquitectura a la Contadora Ines Strusberg referido al cronograma de trabajo y las demoras ocasionadas.”*

**Comentario UAI:** Atento a que del Informe presentado por el Coordinador de la Unidad Ejecutora de Proyectos de de Arquitectura (UEP) a esta Unidad de Control, se desprende que con fecha 16/02/16 se encomienda a Arquitectura ANLIS la construcción de una edificación que contenga la Sala de Control de Accesos y la nueva Sala de Monitoreo de CCTV. Que, en el mes de agosto de 2016 (**fecha en que la obra ya debería haberse culminado por el transcurso del tiempo estipulado para la misma**) se produce la primera vinculación de los integrantes técnicos / profesionales con los responsables del proyecto de la UTN, donde se toma conocimiento de lo comprometido y ejecutado por parte de la contratada. Posteriormente, en septiembre de 2016 se acuerda con la UTN un nuevo cronograma de obra para las tareas encomendadas.

Por otra parte y, en virtud de lo expresado por el auditado en la Opinión del punto 8.1.5, el pago total del Convenio se materializó el 10/02/2016, teniendo en cuenta que el mentado convenio establecía solo el pago de un anticipo. De lo expuesto, se desprende que la observación continua vigente.

**8.1.13. Observación:** Del informe sobre el relevamiento efectuado por personal del mantenimiento del ANLIS con fecha 24 de julio de 2017 por la tarde-noche se verificó lo siguiente:

Luminarias: de 51 artefactos de iluminación: (30 artefactos corresponde al convenio de asistencia técnica de 12/2015 y las 20 restantes corresponden a otro convenio)

17 se encuentran en funcionamiento (33%)

27 funcionamiento parcial (53%)

2 funcionan como backup (sin funcionar) (4%)

4 no funcionan (8%)

1 columna (2%)

Sistema de Monitoreo

De 60 cámaras, 56 se encuentran funcionando (93%) y 4 en revisión/conexión

De 10 domos, 7 se encuentran funcionando (70%)

**Causa:** Desconocida por esta UAI

**Efecto:** Perjuicio a las arcas del Estado, por no cumplir con lo oportunamente pactado.

**Impacto:** Medio.

**Recomendación:** El inicio de un sumario administrativo para el deslinde de responsabilidades.

**Opinión del Auditado:** *“..En relación a ello me remito a lo expuesto en la observación 8.1.8 que los objetivos no se encuentran perfeccionados, cabe señalar que conforme se informara oportunamente por correo electrónico del 25 de julio del corriente por el Coordinador de la Unidad Ejecutora de proyectos de Arquitectura y de la inspección ocular realizada por esa UAI, se pudo verificar el cumplimiento total en la instalación de los artefactos de iluminación y el sistema de monitoreo cumplido en un cien por ciento (100%). En este estado debo advertir que si bien se cumplió con el cien por ciento (100%) de lo pactado, el mantenimiento de las luminarias que requerían poda de árboles y arbustos, limpieza de pantallas solares en altura, recarga de baterías, etc. Con equipamiento especializado se encontraba a cargo de esta ANLIS, la que por motivos presupuestarios de público y notorio conocimiento no pudo llevarse a cabo. Similares circunstancias se puede predicar respecto del sistema de monitoreo (se acompañan imágenes que demuestran la instalación de la encomienda como Anexo IV) ”*

**Comentario UAI:** Sin perjuicio de la opinión formulada, se mantiene la observación efectuada hasta tanto se encuentren en perfecto funcionamiento el 100% de las luminarias y el sistema de monitoreo.

**8.1.14. Observación:** Del convenio de asistencia Técnica no surge la discriminación de los conceptos facturados, por lo tanto y a los fines de determinar si hubo o no sobrepuestos, se consultó en la web el precio a la fecha del informe de algunos productos colocados en el sistema de Monitoreo. Se adjunta como Anexo I, las impresiones de los precios de referencia.

Concepto	Cantidad	Precio Unitario	Monto
Cámara de CCTV (Hickvision turbo HD)	60	479,00	28.740,00
Domos CCTV (Hickvision Turbo HD)	10	663,00	6.630,00
DVR de 16 canales	5	5.039,00	25.195,00
Discos Rígidos 4WD purple	5	3.108,00	15.540,00
Monitores HD 32"	4	10.165,00	40.660,00
Totales		19.454,00	116.765,00



**Causa:** Desconocida por esta UAI

**Efecto:** Perjuicio a las arcas del Estado.

**Impacto:** Medio.

**Recomendación:** El inicio de un sumario administrativo para el deslinde de responsabilidades.

**Opinión del Auditorado:** *“ En relación al punto 8.1.14 donde señala que atento que del Convenio de Asistencia Técnica no surge la discriminación de los conceptos facturados, se consultó en la web a la fecha del informe los valores de algunos productos colocados en el sistema de monitoreo y se adjuntó la impresión de los precios de referencia. Al respecto, más allá de aclarar que el servicio contratado contempló una serie de insumos y trabajos frente a los cuales los productos detallados por el informe en responde representan una mínima parte del total, no es menos cierto que tales montos (los que surgen de la web consultada) no se corresponden con los efectivamente presupuestados por la UTN de conformidad con la estructura de costos adjuntada como Anexo III, los cuales responden con mayor acercamiento a la realidad de los insumos contratados y abonados por el organismo.”*

**Comentario UAI:** Se mantiene la observación realizada teniendo en cuenta que la panilla adjunta como Anexo III no se encuentra agregada al expediente administrativo, siendo el mismo “el conjunto completo y ordenado de todas las actuaciones llevadas a cabo por la Administración y todos los documentos generados en las distintas fases de un procedimiento, desde la iniciación, hasta la ejecución, exigiendo, como lo estipula la normativa vigente, “rubricadas, “foliadas” y “firmadas”, todas y cada una de ellas, por los responsables intervinientes en la tramitación de los presentes actuados.

En virtud del relevamiento efectuado y de los hallazgos expuestos en el presente informe, conforme al objeto de auditoría establecido, se extrae, como conclusión, que se verifican irregularidades y deficiencias en el funcionamiento de la Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud “Dr. Carlos G. Malbrán”.

Como ya es de público y notorio conocimiento, los Convenios con Universidad bajo la Premisa de Asistencia Técnica, fue el modus operandi que se utilizó y que permite evitar los controles y procedimientos de contrataciones vigentes de la Administración Pública Nacional.

En el expediente analizado se contrata una serie de ítems (iluminaria, sistemas de monitoreo) que por el monto en cuestión (**\$ 15.000.000**) que si bien está contemplado en el Dto. 893/12, la misma debería haberse realizado bajo la modalidad de Licitación Pública, con los controles que trae aparejada la misma, teniendo como meta acompañar la política de Estado Nacional en materia de transparencia y de lucha contra la corrupción.

Por otro lado, no puede pasar desapercibido el hecho de haber abonado la suma total de \$ 15.000.000 en forma adelantado a la efectiva realización y prestación del objeto de la contratación, siendo que a la fecha del presente informe aún no se encuentra cumplimentado en su totalidad. En ese mismo orden de ideas, tampoco puedo dejar de advertir que esa contratación abierta e imprecisa sin ningún grado de detalle facilitó la realización de esta maniobra.

En virtud del informe IF-2017-04524970-APN-OA#MJ de fecha 27 de Marzo de 2017, del cual se desprende del Punto VI, *“sugiero a la Sra. Secretaria de Etica Pública, Transparencia y Lucha contra la Corrupción la formación de actuaciones y la remisión de la totalidad de las mismas a la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Salud de la Nación a fin de que tomen conocimiento e intervengan en el ámbito de su competencia, requiriéndose asimismo tenga a bien informar el resultado de su intervención con el objeto de analizar -en tal estado- la totalidad de las actuaciones en el marco de nuestra actuación. Fecho ello, sugiero finalmente archivar las mismas sin más trámite.”* esta Unidad de Auditoría Interna remite el presente informe de auditoría a la Sra. Secretaria de Etica Pública, Transparencia y Lucha contra la Corrupción -Oficina Anticorrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a fin de que tome conocimiento y tome las medidas que estime convenientes.